

DISPONER:

1.º.—Aprobar la agrupación para sostenimiento en común del puesto de Secretaría de los Municipios de Plasenzuela y Santa Marta de Magasca, de la provincia de Cáceres.

2.º.—Que se comunique la presente resolución al Ministro para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

DECRETO 20/1989 de 14 de marzo por el que se modifica el decreto 81/1988 de 6 de septiembre, sobre regulación y concesión de subvenciones a industrias artesanas.

El óptimo resultado alcanzado durante 1988 con las ayudas reguladas por el Decreto 81/1988 de 6 de septiembre sobre regulación y concesión de subvenciones a industrias artesanas, hizo aconsejable prevenir la dotación de la oportuna partida presupuestaria en los Presupuestos de la Junta de Extremadura para 1989, por la que estando cerrado el plazo de admisión de solicitudes que establecía el Decreto citado, procede reabrir dicho plazo para 1989, al tiempo que se arbitra la apertura automática para años sucesivos, siempre que se prevenga la correspondiente partida presupuestaria para este fin en los sucesivos ejercicios económicos.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 8.º del Decreto 81/1988 de 6 de septiembre, sobre regulación y concesión de subvenciones a industrias artesanas, se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8.º.—1. Para cada ejercicio económico, y siempre que se prevea dotación presupuestaria para ello, el plazo para solicitar los beneficios establecidos en este Decreto, comenzará el mismo día de entrada en vigor de los correspondientes Presupuestos, y finalizará el 31 de agosto del mismo año.

2. Las inversiones objeto de subvención deberán realizarse y justificarse en el plazo de un año, conta-

do a partir de la fecha de notificación de la Resolución individual de su concesión, pudiendo ser prorrogado este plazo como máximo hasta la mitad del mismo, a petición del interesado, y previa valoración de las circunstancias que lo motivan por el Director General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas.

3. Las subvenciones se concederán con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del concepto 770 del Servicio 12.07 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el presente año, el plazo de admisión de solicitudes, comenzará a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio

DECRETO 21/1989 de 14 de marzo por el que se modifica el decreto 87/1988 de 20 de septiembre, sobre convocatoria de subvenciones en relación con proyectos de innovación tecnológica.

El óptimo resultado alcanzado con las ayudas reguladas por el Decreto 87/1988 de 20 de septiembre sobre convocatoria de subvenciones en relación con proyectos de innovación tecnológica, hace aconsejable reabrir el plazo de admisión de solicitudes para el presente año de 1989, al tiempo que se establece la reapertura automática de dicho plazo cada año, y siempre que se estime conveniente dotar la correspondiente partida presupuestaria para tal fin.

Por ello, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 7.º del Decreto 87/1988 de 20 de septiembre, sobre convocatoria de subvenciones en relación con proyectos de innovación tecnológica, se modifica y queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 7.º.—1. Para cada ejercicio económico, y siempre que se prevea dotación presupuestaria para ello, el plazo a solicitar los beneficios contemplados

en este Decreto, comenzará el mismo día de entrada en vigor de los correspondientes Presupuestos, y finalizará el 31 de agosto del mismo año.

No obstante, dicho plazo podrá cerrarse con antelación por razones presupuestarias.

2. Las proyectos objeto de la subvención, con toda la documentación requerida, deberán ser presentados en la Dirección General de Incentivos y Auxilios Económicos a las Empresas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la Resolución individual de concesión de los beneficios.

3. Las subvenciones se concederán con cargo a la partida que se prevea en cada ejercicio económico en el concepto de 12.07.770 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio».

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el presente ejercicio de 1989, el plazo de admisión de solicitudes, comenzará a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio

DECRETO 22/1989, de 14 de marzo, por el que se declara Urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la instalación de una línea eléctrica aérea de 20 KV que parte de la subestación de Azuaga hasta el apoyo n.º 63 de la línea a 20 KV Berlanga-Maguilla cuyo titular es la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Por la empresa Cía. Sevilla de Electricidad se ha solicitado de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de mejorar el suministro eléctrico en las poblaciones de Azuaga, Berlanga y Maguilla.

La instalación eléctrica fue declarada de utilidad pública en concreto por resolución del Servicio Terri-

torial de la Consejería de Industria y Energía de Badajoz en fecha 15 de abril de 1988, estimándose justificada la urgente ocupación por la necesidad de mejorar las instalaciones existentes con el fin de poder prestar adecuadamente el suministro eléctrico a las poblaciones de Berlanga, Azuaga y Maguilla, por lo que directamente repercutirá en beneficio de la comunidad.

Tramitado el correspondiente expediente por el Servicio Territorial de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas en Badajoz, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, no fue presentado dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública alegación alguna por los afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1989.

DISPONGO :

Artículo único: A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la citada Ley, para el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV que parte de la subestación de Azuaga hasta el apoyo n.º 63 de la línea Berlanga-Maguilla y que ha sido proyectada por la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Azuaga, Berlanga y Maguilla, siendo aquellos que figuran relacionados en el anuncio que a efectos de información pública aparecieron publicados en el B.O.E. n.º 269 del día 9 de noviembre de 1988, D.O.E. n.º 94 del día 24 de noviembre de 1988, B.O.P. de Badajoz del día 17 de noviembre de 1988 y Diario Regional Hoy del día 1 de noviembre de 1988.

Dado en Mérida, a 14 de marzo de 1989.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 23/1989, de 14 de marzo por el que se convocan y se aprueban las bases pa-